

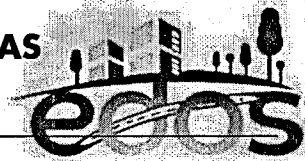
Resolución N° 001

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CANCELA LA INTERVENCION QUE PESA
SOBRE UN BEN INMUEBLE"**

El Gerente General de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS – MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE, mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.10.100.227, nombrado según lo establecido en el decreto 414. del 2024 y acta de posesión No 115 del 10 de septiembre de 2024; Empresa que tiene la naturaleza de una empresa industrial y comercial del estado (EICE), creada mediante acuerdo No. 007 del 30 de abril del año 2022 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

- a. Que el Concejo Municipal de Dosquebradas a través del acuerdo municipal No. 007 del 30 de abril de 2022, autorizó la transformación del Instituto de Desarrollo Municipal – IDM, en una nueva entidad como empresa industrial y comercial del estado, denominada "Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas-EDOS, cuyo propósito ampliar el campo de acción del actual IDM, pudiendo desarrollar los proyectos de alto impacto de manera más ágil, oportuna y eficaz para asegurar el desarrollo de los programas y proyectos definidos en el POT del ente territorial.
- b. Que dicho proceso de transformación cuenta con un régimen de transición de seis meses a partir de la fecha de publicación del acuerdo que aprobó la transformación, ello indica que todos los activos, pasivos, contratos, proyectos y demás procesos que tenga vigentes el IDM, continuarán bajo el control de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas-EDOS.
- c. Que la intervención de este y otros mencionados en el literal a) de las presentes partes considerativas fue inscrita en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria número 294-35787 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas, del mencionado folio.



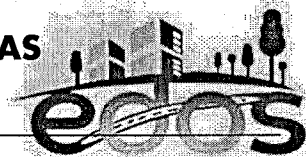
- d. Que en desarrollo de la gestión encomendada y teniendo en cuenta el Decreto 663 de 1993, en concordancia con el literal g del artículo 292 del Decreto citado, cuando la **CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA**, es para liquidar la cancelación de los gravámenes constituidos a favor de la intervenida, puede ser autorizada su cancelación, bien por el organismo que ejerce el control o bien por el Agente Liquidador designado por él.
- e. Que, en el caso de las intervenciones bajo la modalidad de administración, el literal c del artículo 117, en concordancia con el literal d del artículo 291 del Decreto en comento, faculta solamente al Administrador para autorizar la cancelación de los gravámenes del ente intervenido.

ARTÍCULO PRIMERO: Que el Fondo municipal de Vivienda de Interés Social y reforma urbana denominado Instituto de Desarrollo Municipal, hoy Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas-EDOS, en calidad de Agente especial y en desarrollo de la gestión encomendada, verificó que el predio identificado con matrícula inmobiliaria 294-35787, correspondiente con dirección, CARRERA 14 #10-30 DOSQUEBRRAS, se encuentra a paz y salvo con la referida intervención.

Que, en consecuencia, de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la **CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA** el cumplimiento de la misma ya se ejecutó, que pesa sobre el inmueble ubicado en la dirección CARRERA 14 #10-30 DOSQUEBRRAS, identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria 294-35787, inscrita en la anotación No.018 del mencionado folio.

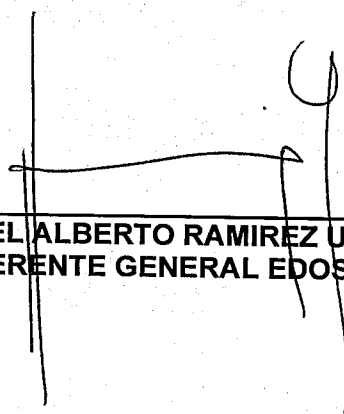


ARTÍCULO SEGUNDO: Expedir copia auténtica de la presente resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Dosquebradas, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Dosquebradas, Risaralda, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE
GERENTE GENERAL EDOS

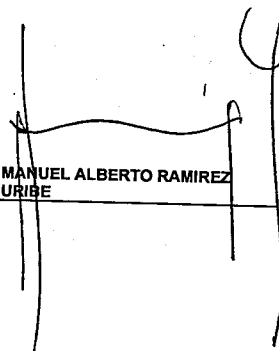
PROYECTÓ


Janneth Marcela Montoya

REVISÓ


Janneth Marcela Montoya

APROBÓ


MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE